Cruz Roja Española

plan de empleo

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020

En Ciudad Real, a 19 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Dª Mª TERESA FERNÁNDEZ MOLINA** en su calidad de Alcaldesa-Presidenta y representante del **Excmo. Ayto. de Puertollano** con CIF. P1307100F, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1. 13500 Puertollano, Ciudad Real.

De otra parte, **D. JESÚS GONZÁLEZ MOZOS**, con DNI: 05.882.912-H como Presidente de la Asamblea Local de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** en Puertollano, que interviene en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, C.I.F.: Q-2866001-G, y domicilio en Puertollano, Plaza Vía Crucis, 3.

Los intervinientes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus fines y objetivos se encuentran la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a los colectivos y a las personas con dificultades para su integración social y laboral, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de esos fines.

II.- En cumplimiento de sus objetivos y fines, CRUZ ROJA ESPAÑOLA a través de su Plan de Empleo, viene impulsando desde el año 2001 proyectos que contemplan la realización de acciones formativas destinadas a facilitar la integración sociolaboral de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.

III.- La Comisión Europea, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ha designado a CRUZ ROJA ESPAÑOLA como organismo beneficiario para el

desarrollo del programa operativo POISES (Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social), según se recoge en la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, publicado en el BOE el 5 de enero de 2016, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo.

IV.- El objetivo fundamental de la formación es conseguir una cualificación integral del alumnado que combine la teoría y la práctica, y que permita al mismo su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar una profesión.

V.- Dentro de la Programación Formativa para este periodo, se impartirán acciones formativas en el marco de este Convenio, formación fundamentada en los requisitos que establece el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo. Dichas acciones se detallan en los Anexos a este Convenio.

VI.- En el programa de dichas acciones formativas que se detallan en los Anexos, se prevé que exista un período de formación teórica y una formación práctica, que se realizará en colaboración y, en su caso, en el seno de centros que realicen actividades relacionadas con esa acción formativa, de forma que se complete la formación teórica recibida.

VII.- Por su parte, el Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, que presta un servicio social y lleva a cabo actividades de mantenimiento de edificios públicos, está interesado en colaborar con CRUZ ROJA ESPAÑOLA en los programas formativos que viene desarrollando dentro del Plan de Empleo, facilitando que el alumnado que participe en los mismos desarrolle las prácticas formativas no laborales necesarias para alcanzar una formación más personalizada y completa para el mejor desempeño de su futura labor profesional, contando con instalaciones adecuadas para la impartición del referido Programa Formativo Práctico.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Formativa de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre CRUZ ROJA ESPAÑOLA y el Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO para posibilitar que el alumnado beneficiario que realice la formación dentro del Programa Operativo de Inclusión social y Economía Social, pueda realizar las prácticas formativas no laborales previstas en el mismo y conseguir, a través de la misma, un contacto

directo con el ambiente laboral real, conocer la organización productiva correspondiente al perfil profesional respectivo y el sistema de relaciones laborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.

Segunda: Compromisos del Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO,

El Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, se compromete a recibir al alumnado y facilitarle que desarrolle las prácticas formativas no laborales previstas en el programa, en orden a completar su formación integral.

La participación del Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, en el programa de prácticas formativas no laborales no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumnado y el Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, en el caso de que al término de las prácticas formativas no laborales el alumno/a se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

La existencia de una relación contractual entre el Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, y el alumnado es incompatible con la realización de las prácticas formativas no laborales reguladas en este Convenio.

Con carácter previo al inicio de las prácticas formativas no laborales, el Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, comunicará a la representación legal de los trabajadores del/os centro/s de trabajo donde se vayan a desarrollar, el contenido específico del programa formativo; relación nominal de alumnos/as que las realicen, así como su horario.

El Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, nombrará un/a referente, que se responsabilizará de la formación del alumnado y de la valoración de su estancia en coordinación con el tutor o tutora de prácticas de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, estableciéndose reuniones periódicas (semanales, quincenales, etc.) entre ambos/as para el seguimiento del alumnado.

Facilitará al alumnado formación e información acerca de las normas de Prevención de Riesgos Laborales y, cuando corresponda, los equipos individuales de protección.

El Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de las prácticas formativas no laborales, enviará a CRUZ ROJA ESPAÑOLA un certificado individual para cada alumno/a en el que se reconocerá

el tiempo de prácticas realizado, detallando el programa y el grado de aprovechamiento de las mismas.

Tercera: Compromisos de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.-

CRUZ ROJA ESPAÑOLA se compromete a facilitar el desarrollo del convenio mediante las siguientes actuaciones:

a) Nombrará un tutor o tutora que se responsabilizará de la tutoría del alumnado participante en las prácticas formativas no laborales y de la evaluación y supervisión de su realización. El tutor o tutora deberá realizar un mínimo de 2 visitas al centro de trabajo.
b) Facilitará al Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, toda la información relativa al programa de cooperación formativa y resolverá cuantas dudas puedan surgir durante el desarrollo de las prácticas.
c) Comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, antes del inicio de las prácticas formativas no laborales y a los efectos que procedan, el contenido específico del programa formativo: identidad de los/as participantes que van a realizar las prácticas, el domicilio de los Centros de trabajo en los que se van a ejecutar, su contenido y horario; así como el convenio de cooperación firmado.
d) Facilitará al alumnado una identificación de "Alumno/a en Prácticas", que deberán portar de forma visible durante toda su estancia en el Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, Comprobará que no visten uniforme o cualquier otro vestuario institucional de la empresa.
e) Comprobará que el alumnado no esté integrado en los cuadrantes horarios de la empresa, ni sujetos a un control de asistencia laboral.
f) Controlará las ausencias del alumnado en los días y horas que tengan asignados de prácticas formativas no laborales.

Para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera tener el alumnado en el Centro de trabajo en el que realice las prácticas formativas no laborales o en el desplazamiento al/del mismo, así como de responsabilidad civil, CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene suscritas las correspondientes pólizas de seguro.

Cuarta: Desarrollo de las prácticas.- [1]

De forma simultánea a este Convenio se establecerán y describirán las funciones y el itinerario formativo que cada uno de los/as alumnos/as habrá de realizar durante su formación, con el tutor o tutora del Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, así como la relación de alumnos/as adscritos al Centro (Anexo I).

[1] Estos requisitos vienen fijados en el artículo 24 de la Orden TAS 718/2008 de 7 de marzo que desarrolla el Real Decreto 395/2007. No obstante y dado que los cursos son repetitivos, los que se fijen con los primeros podrán utilizarse para el resto.

Dichas funciones se desarrollarán conjuntamente por el tutor o tutora de CRUZ ROJA ESPAÑOLA y el del Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO,
Dichos tutores o tutoras fijarán un plan de trabajo que habrá de seguir el alumnado (Anexo II). Les orientarán en sus dudas y dificultades y procederán a la evaluación y calificación de la estancia y el desarrollo del mismo, para que finalmente dicha evaluación contribuya a definir la calificación que el alumnado obtenga a la finalización del curso.

El alumnado está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. La evaluación, tanto del alumnado como por el alumnado, se recogerá en Anexos que se incorporarán al Convenio y serán firmados por los tutores o tutoras designados por ambas partes y el alumnado.

Al inicio de las prácticas formativas no laborales, el alumnado suscribirá un documento (Anexo III) donde se comprometerá a:

1.- Cumplir las normas de la entidad receptora, así como el horario de prácticas previsto en el programa.
2.- Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden a tenor del programa.
3.- Guardar secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
4.- Una vez terminada la estancia en prácticas, presentar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA el Anexo de valoración de las prácticas debidamente cumplimentado, donde podrá incluir sus comentarios.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el alumnado, el Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, lo comunicará inmediatamente a CRUZ ROJA ESPAÑOLA y al alumno/a, y previa audiencia del mismo, los tutores o tutoras de ambas partes adoptarán la decisión que corresponda, incluida la exclusión de las prácticas formativas no laborales.

Quinta: Vigencia del Convenio.-[2]

La duración del presente Convenio será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma.

Sexta: Datos de carácter personal.

[2] El período de validez del convenio podrá adaptarse a las circunstancias concretas o al acuerdo de las partes, pudiendo ser por períodos de tiempo concreto; un año, dos años, seis meses, etc., por la duración de las prácticas, o por cualquier otro que se considere adecuado, siempre que sirva a este fin.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre , por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración, CRUZ ROJA ESPAÑOLA facilitara o diera acceso al Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO, a datos de carácter personal, o el centro de acogida facilitara o diera acceso a CRUZ ROJA ESPAÑOLA a datos de carácter personal, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en función del cual se determina que la parte que, en su caso, tuviera acceso a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, deberá destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal y/o a efectos estadísticos.

Séptima: Comisión de seguimiento.-

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por un representante de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Octava: Resolución anticipada y cuestiones litigiosas.-

No obstante, lo señalado en la cláusula quinta respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

1.- Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad/ localidad de Ciudad Real, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA	POR Excmo. Ayto. de PUERTOLLANO
Cruz Roja Española PUERTOLLANO	
D. Jesús González Mozos	Dª Mª Teresa Fernández Molina